

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se había pasado el presente proyecto para lo pertinente por parte del auxiliar judicial y no lo realizó por múltiples factores, por lo que pasa por lo respectivo.

De otro lado corrieron términos de notificación del emplazamiento a personas indeterminadas, desde el 8 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021 a las 5:00 pm en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas, sin que se presentará persona alguna.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto 2020-00273
Asunto: UMH
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

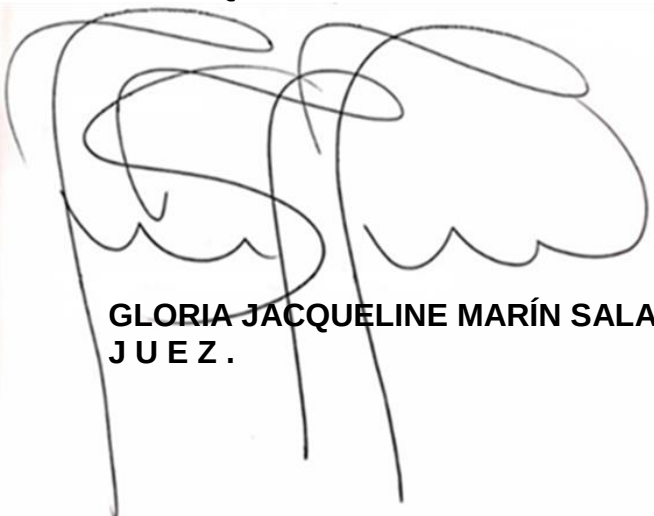
Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las notificaciones se tiene que las mismas no reúnen los requisitos del art. 6 del Decreto 806 de 2020, ni de la Sentencia C-420 de 2020, por lo que se ordena que las mismas se ciñan a lo dispuesto en la normatividad legal, en cuanto a la certificación de la recepción del envío por mensaje de datos.

De otro lado, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor ANDRES FERNANDO COBO MONTOYA, conforme al art. 301 del CGP, reconociéndosele personería para actuar al abogado JULIAN FERNANDO ARANGO CAICEDO en los términos del poder a él conferido, téngase en cuenta que ya dio respuesta al líbello.

Por otro y visto el conteo de términos del emplazamiento a herederos indeterminados del causante BERNARDO COBO GONZÁLEZ se nombra como curador ad litem para que los represente al abogado FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ POSADA, quien se localiza en el email: frajagupo50@hotmail.com o en el celular 3006755328, por lo que se ordena a través del centro de servicios judiciales notificarlo de la presente providencia y en caso de aceptación compartir el vínculo correspondiente, concediéndosele el término para la contestación de la demanda de conformidad al auto admisorio.

Así mismo se le indica al apoderado actor que una vez compartido el vínculo electrónico del proceso por parte del centro de servicios judiciales, el cual debe conservar, puede hacer las consultas que requiera, lo anterior con el fin de abstenerse de solicitar información que el mismo puede obtener del plenario.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 19-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

